



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0658

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos.

Que, el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, en el Registro Oficial Suplemento Segundo No. 294 de 6 de octubre de 2010, se promulgó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Que, el 24 de marzo del 2011, el Presidente de la República, emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República señala que la Contraloría General del Estado, es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Que, el artículo 212 número 2, de la Constitución de la República del Ecuador faculta a la Contraloría General del Estado, la determinación de responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal; y el número 3, establece como función de la Contraloría General del Estado, expedir normativa para el cumplimiento de sus funciones.



Que, los artículos 7 número 5), 31 número 22) y 95 facultan a la Contraloría General del Estado a expedir las regulaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
Que, mediante el Acuerdo No. 042-CG-2016, emitido el 17 de noviembre de 2016, la Contraloría General del Estado emitió el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, mismo que fue publicado el 30 de diciembre del 2016 en el Registro Oficial No. 913.

Que, el Art. 4 del Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público manda que: *“Los vehículos oficiales deben ser conducidos por chóferes profesionales. Por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilizan para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.”*

Mediante el memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2017-0653-M del 23 de junio del 2017, suscrito por el Ing. Roberto Moreano Viteri, Coordinador Zonal 2, solicitó, la autorización de la máxima autoridad para que el Ing. José Orellana, Servidor de la Oficina Técnica de Sucumbíos, pueda conducir el vehículo Toyota Prado de placas PEQ-0621, a fin de que las actividades que desarrolla la Oficina Técnica de Sucumbíos no sean suspendidas, ya que dicha oficina técnica no cuenta con un chofer que pueda apoyar con la conducción del automotor institucional.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar que el Ing. José Orellana, Servidor de la Oficina Técnica de Sucumbíos, pueda conducir el vehículo institucional Toyota Prado de placas PEQ-0621, a fin de que la Oficina Técnica de Sucumbíos pueda desarrollar sus actividades técnicas con normalidad, en virtud de lo que manda el Art. 4 del Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado el 17 de noviembre de 2016 mediante el Acuerdo No. 042-CG-2016.

Art. 2.- El Ing. José Orellana, Servidor de la Oficina Técnica de Sucumbíos, de acuerdo a lo que manda el Art. 4 del Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, será responsable del cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del vehículo institucional Toyota Prado de placas PEQ-062.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinador Zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que proceda de acuerdo a toda la normativa legal vigente.



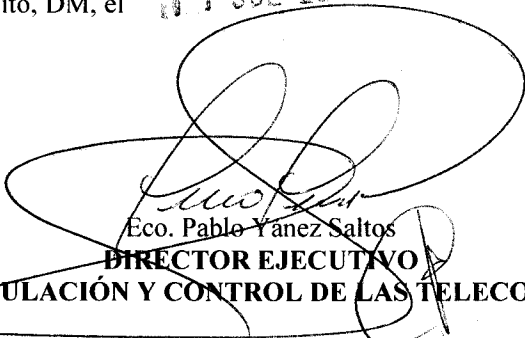
Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a la Dirección Financiera, la Dirección Administrativa y a la Dirección de Talento Humano de la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Art. 5.- Esta delegación entrará en vigencia en forma inmediata sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese

Dada en la ciudad de Quito, DM, el 11 JUL 2017


Eco. Pablo Yanez Saltos

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES